



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION – AÑO ESCOLAR 2019 -2020

Centro Educacional San Joaquín

(Decreto N° 67/2018)

TITULO I.- FUNDAMENTACIÓN.-

Considerando que; la evaluación, la calificación y los criterios de promoción, están al servicio de favorecer aprendizajes de calidad, ha sido necesario que el reglamento interno de evaluación del Centro Educacional San Joaquín, sea un facilitador para que los profesores y profesoras diseñen y apliquen estrategias, que les permitan obtener información respecto al logro de los aprendizajes.

La evaluación de los aprendizajes es el proceso pedagógico, sistemático, instrumental, participativo, flexible, analítico y reflexivo que permite interpretar la información obtenida acerca del nivel de logro que han alcanzado las y los estudiantes, en los aprendizajes, competencias y habilidades esperadas.

La finalidad de la evaluación de los aprendizajes es esencialmente formativa en el proceso y sumativa en el producto, porque debe:

- Motivar y orientar el aprendizaje.
- Estimular en forma equitativa las potencialidades de las y los estudiantes.
- Determinar el nivel de logro de los aprendizajes, en forma cualitativa, cuantitativa y del desarrollo integral de la persona.
- Promover el análisis y la autorreflexión en los diferentes actores que intervienen en el proceso educativo.
- Mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje, en función de los resultados obtenidos.
- Facilitar y orientar la toma de decisiones en el proceso enseñanza y aprendizaje.

La evaluación como proceso integrado y constitutivo de los procesos de enseñanza aprendizaje debe contribuir a esto, vale decir, a satisfacer las necesidades y posibilidades de cada estudiante, y por lo tanto es indispensable llevar a cabo procesos evaluativos comunes a los estudiantes, pero también diferenciados.

Este Reglamento de Evaluación, resguarda criterios comunes y definidos por el equipo de profesores, sobre los procedimientos para responder de mejor manera a las necesidades educativas de los estudiantes.

TÍTULO II.- MARCO INSTITUCIONAL

Horario de Funcionamiento.

✓ Enseñanza Básica

Jornada Escolar	8:30 a 15:55
Desayuno alumnos	8:00 a 8:30
Horario Inicio de clases	8:30
Horario de salida 1° a 4°	15:45
Horario de salida 5° a 8°	15:55
Almuerzo	13:40 a 14:25

✓ Enseñanza Parvularia (Pre- Kinder - Kinder)

Jornada Escolar	8:00 a 15:30
Desayuno alumnos	8:00 a 8:30
Horario Inicio de clases	8:30
Almuerzo	12:30 a 13:15
Horario extensión	13:15 a 15:30

Equipo De Gestión

• Directora : Magaly Prieto Gálvez
• Inspectora General: Carolina Gómez Freire
• Jefa Técnica: Karen Soto Parra
• Coordinadora PIE: Mónica Alarcón Ordenes

TITULO III.- DISPOSICIONES GENERALES:

- Artículo 1.- Las disposiciones generales del presente reglamento, se aplicarán en el establecimiento para los estudiantes de Pre-Básica y 1º a 8º Año de Enseñanza Básica, según Decreto 67/2018.
- Artículo 2.- El año lectivo comprenderá dos semestres académicos, de Marzo a Julio y de Agosto a Diciembre.
- Artículo 3.- De acuerdo al Decreto N° 924/83, Artículo 3º, del MINEDUC, en el caso del sector de Religión, el apoderado(a) debe manifestar por escrito, previamente o al momento de la matrícula, si acepta o no que su pupilo o pupila curse clases en esta área. Una vez realizado el proceso, el apoderado no podrá modificar la decisión tomada.
- Artículo 4.- La asignatura de orientación y Religión, de primero a octavo año básico, deberá ser evaluada con los siguientes conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B) y Muy Bueno (MB).
- Artículo 5.- El presente Reglamento Interno se dará a conocer durante los meses de Marzo, Abril y Mayo a todo el profesorado y se informará, mediante un extracto con las principales disposiciones, a los padres y/o apoderados en la reunión respectiva durante el año lectivo. La Unidad Técnica Pedagógica, los Docentes y Profesores Jefes reforzarán permanentemente a los alumnos y a sus apoderados las disposiciones aquí señaladas.

TITULO III DE LA EVALUACIÓN:

- Artículo 6.- Concepto de evaluación: *“Proceso sistemático, diseñado intencional y técnicamente, de recogida de información, que ha de ser valorada mediante la aplicación de criterios y referencias como base para la posterior toma de decisiones de mejora, tanto del estudiante como del propio programa”*
- Artículo 7.- El **proceso de evaluación deberá cumplir con las siguientes** fases: **planificación**, obtención de la **información**, formulación de **juicios** de valor y toma de **decisiones**.
- Artículo 8.- La evaluación debe abordarse desde una perspectiva integral, continua, sistemática, funcional, orientadora y cooperativa para atender a las diferentes capacidades, estilos, ritmos, contextos de aprendizaje de los estudiantes.

Procedimiento de evaluación

- Artículo 9.- Se entenderá por procedimientos de evaluación los productos o acciones que permitan a los estudiantes demostrar el logro de los objetivos de Aprendizaje y a los distintos medios escritos u orales utilizados por el profesor para medir dichos aprendizajes.
- Artículo 10.- Se considera también los siguientes tipos de procedimientos evaluativos:
- La autoevaluación, información proporcionada por el alumno a través de la reflexión sobre su experiencia de aprendizaje, en la cual mide sus posibilidades, conoce sus logros y elabora un concepto de sí mismo.
 - La coevaluación, evaluación mutua realizada entre pares de un grupo de trabajo, la que se realiza tras finalizar una actividad.
 - La heteroevaluación, evaluación llevada a cabo habitualmente por el docente respecto del trabajo de los estudiantes.
- Artículo 11.- Los procedimientos de evaluación deberán ser congruentes con los objetivos de aprendizaje presentes en los programas de estudios vigentes, planificaciones y tablas de especificaciones diseñadas por los docentes y visadas por la Unidad Técnica Pedagógica.

De los tipos de evaluación.

- Artículo 12.- **Diagnóstica o inicial**, evaluación que tiene como propósito determinar el nivel de aptitud previo al proceso educativo, evidenciando los conocimientos, capacidades, destrezas, valores, actitudes y procedimientos que poseen los estudiantes y sus características previo al desarrollo del programa, a fin de reforzar aquellas habilidades, conocimientos y actitudes necesarias para el logro de los nuevos aprendizajes y adecuar el nivel de partida del proceso educativo.
- La evaluación inicial deberá realizarse antes del término de la segunda semana de clases. Para tal efecto, se podrán aplicar diferentes instrumentos de evaluación cuyos resultados se deberán registrar en el libro de clases desagregado por Eje, utilizando los conceptos Insuficiente (I), Elemental (E) y Adecuado (A). Los resultados de la evaluación inicial deberán ser considerados al momento de planificar o reformular la primera unidad.
- Artículo 13.- **Formativa**, evaluación realizada durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, que generalmente se aplica al efectuar alguna tarea de aprendizaje y entrega información al profesor y al alumno sobre el grado de los logros alcanzados por los estudiantes en relación a los objetivos de las unidades de aprendizaje, eventualmente permite advertir dónde y en qué nivel existen dificultades de aprendizaje y comprobar la efectividad de los procedimientos pedagógicos, el efecto que produjeron los métodos empleados, su progresión, sus dificultades y su comparación para tomar decisiones de ejecución sobre estrategias que facilitan la superación de dificultades y la corrección de errores de los estudiantes como de los profesores, permitiendo la búsqueda de nuevas estrategias educativas más exitosas.
- Esto permitirá realizar las adecuaciones o retroalimentación necesaria, antes de aplicar una evaluación sumativa o certificativa y traducirla en una calificación, asegurando un rendimiento adecuado, lo que se traducirá en aprendizajes de calidad para todos los alumnos, independientemente de sus ritmos o estilos de aprendizajes.
- Artículo 14.- **Evaluación sumativa**, certificativa o acumulativa, se realiza al término de un período u objetivo de aprendizaje y su propósito será medir, interpretar y juzgar el cumplimiento de los objetivos y la eficacia de la enseñanza, cuantificando los resultados alcanzados por los estudiantes en el proceso de aprendizaje con relación al grado de dominio de los objetivos propuestos en las unidades de aprendizajes correspondientes. Es la que entrega información sistemática respecto al nivel de rendimiento alcanzado y grado de avance de los estudiantes.
- Artículo 15.- Atendiendo a que los estudiantes poseen diferentes capacidades, competencias, habilidades y destrezas a través de las cuales pueden aprender, los procedimientos evaluativos deben ser variados y adecuados a las experiencias de aprendizaje de los estudiantes. Es necesario aplicar diversas técnicas de evaluación para la constatación del logro de los objetivos, por lo cual, deben utilizarse instrumentos y/o estrategias evaluativas/os como: pruebas, informes de trabajo individual o grupal, disertaciones, foros, pautas de cotejos, portafolios, interrogaciones orales, trabajos grupales, investigaciones individuales, entrevistas, confecciones de maquetas, bitácoras, páginas web, blog u otra modalidad.
- Artículo 16.- El docente que realizará la evaluación parcial, debe enviar con 48 horas de anticipación el instrumento de evaluación o rúbrica a Unidad Técnica para su revisión e impresión. Previamente a esta entrega, el equipo de aula debe reunirse y analizar posibles adecuaciones para estudiantes que presenten NEE.
- Artículo 17.- Realizado un procedimiento de evaluación con calificación se dispondrá de un máximo de dos semanas para entregar los resultados a los estudiantes.
- Artículo 18.- Una vez revisado el instrumento evaluativo, el docente deberá realizar con los estudiantes la corrección del mismo, dar a conocer los resultados y reflexionar en torno a los aprendizajes logrados y los por lograr, realizando esta retroalimentación dentro de los 15 días posteriores a la aplicación del instrumento.
- Artículo 19.- La planificación de las distintas instancias evaluativas será elaborada por el docente de la asignatura y será informada a los estudiantes y sus familias, a lo menos con una semana de anticipación, en el caso de evaluación escrita y en el caso de trabajo deberán informarse con más de una semana.
- Con respecto a las lecturas domiciliarias, la lista de textos deberá ser informada al inicio de cada semestre por el profesor de la asignatura y mediante un informativo entregado a los padres.
En el caso de los estudiantes de Primer año Básico, realizarán lecturas domiciliarias de textos breves (Textos con grafemas en estudio), siendo las primeras lecturas realizadas en el aula con su profesora jefe.
- Artículo 20.- El puntaje de corte utilizado en los instrumentos de evaluación tendrá un 60% de exigencia en las evaluaciones sumativas.

Artículo 21.-

- a) Cuando por razones de salud u otra causal, un estudiante no concurriese a una instancia evaluativa, deberá ser justificada por el apoderado y/o por certificado médico, en Inspectoría General. El profesor correspondiente deberá registrar tal situación en la hoja de vida del estudiante.
Cuando el estudiante se reintegre, la evaluación se agendará para un día de la siguiente semana en jornada alterna. La evaluación debe mantener los mismos criterios establecidos previamente.
En caso de que un estudiante por razones de salud se ausente por un período igual o mayor a dos semanas, el profesor jefe deberá informar a UTP, quien realizará un calendario de rendición de evaluaciones junto a los profesores correspondientes.
- b) En el caso de trabajos tanto individuales como grupales, deberán ser entregados en la fecha estipulada por el profesor. La no entrega y justificación oportuna afectará la calificación en forma proporcional al tiempo que demore en entregarse, llegando incluso a obtener la nota mínima. Para ello el docente deberá registrar este elemento como un indicador más a observar en el proceso evaluativo.
- c) En el caso que el estudiante se niegue a rendir una evaluación estando presente en el establecimiento se registrará en la hoja de vida y se procederá a descontar un punto de la calificación de forma proporcional a los días que se demore en rendir la evaluación, pudiendo obtener, incluso, la nota mínima (2.0).

Artículo 22.-

En caso de que el estudiante no presente justificación por ausencia en un plazo de 48 horas, el o los profesores de las asignaturas correspondientes aplicarán un nuevo instrumento de evaluación en cuanto el estudiante se reintegre a clases.

Artículo 23.-

Cualquier evaluación que exceda 1/3 de calificaciones insuficientes en un curso, no podrá ser registrada en el leccionario y deberán informarse por escrito las remediales y el instrumento con el que se volverán a evaluar los aprendizajes no logrados, las que serán supervisadas por la Unidad Técnica.

Artículo 24.-

Todo estudiante tiene derecho a conocer su evaluación corregida, la que puede ser retirada posteriormente y guardada por el docente si así lo requiere.

Artículo 25.-

Será aplicado un nuevo instrumento de evaluación para los siguientes casos:

- a) Al estudiante que se le sorprenda copiando¹ o entregando información en una prueba.
- b) En caso de que un estudiante presente un trabajo que no sea de su autoría (plagio² bibliográfico o entregar un trabajo de uno de sus compañeros)

Sin perjuicio de lo anterior, esta situación deberá registrarse en la ficha personal del estudiante y ser firmada por el apoderado, además de aplicarse las medidas disciplinarias contempladas en el reglamento.

Artículo 26.-

No podrá aplicarse más de 2 evaluaciones escritas en un mismo día. Sin embargo, no hay restricción en las actividades prácticas.

Artículo 27.-

Se entregarán informes parciales de notas en las reuniones de apoderados de los meses de mayo y octubre. Los informes de notas semestrales se entregarán en las siguientes fechas:

Semestre	Fecha de Entrega
1er Semestre	1era semana de agosto
2do Semestre	Última semana de Diciembre

TÍTULO IV PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION NIVEL PRE-BÁSICO

Artículo 28.-

Los indicadores de evaluación corresponden a los Objetivos de Aprendizaje y competencias establecidos en las Bases Curriculares De Educación Parvularia, expresados en ámbitos y núcleos.

¹ Se define como copia, en un ejercicio de examen escrito, ayudarse consultando subrepticamente el ejercicio de otro examinando, libros o apuntes, o la utilización de medios de apoyo no autorizados por el Profeso

² Se define plagio como la copia de obras ajenas, sin estar previamente autorizado para ello dándolas como propias o sin realizar en la forma debida la cita y atribución de las fuentes

- Artículo 29.- Los instrumentos de evaluación se aplicarán, durante todo momento del proceso educativo.
- Artículo 30.- Se usarán instrumentos como Escala de apreciación, Lista de cotejo, Carpetas y cuadernos de trabajo, Registro descriptivo y Registro anecdótico.
- Artículo 31.- Con el fin de obtener información sistemática sobre los avances y Objetivos de Aprendizaje planificados que alcanzan los niños y niñas la pauta se aplicará en tres momentos del año escolar:
- a) Evaluación Inicial o Diagnóstica: a inicios del año.
 - b) Segunda evaluación, al término del primer semestre.
 - c) Tercera, al término del año escolar
- Artículo 32.- La entrega de del Informe al Hogar del primer y segundo semestre, se realizará en Agosto y Diciembre, respectivamente.
Los indicadores de evaluación serán de acuerdo a la estructura curricular que establecen las Bases Curriculares para Educación Parvularia en los respectivos Programas Pedagógicos de cada nivel de Transición.

TÍTULO V DE LAS ADECUACIONES EN LA EVALUACIÓN

- Artículo 33.- La escuela promueve la diversificación de la enseñanza y de los instrumentos evaluativos para todos los estudiantes, sin embargo, tras evidenciarse que estas estrategias no están siendo pertinentes para comprobar la internalización de los aprendizajes se diseñarán Adecuaciones curriculares, siendo una de éstas, la Adecuación en la Evaluación.
Se entenderá por Adecuación en la Evaluación el recurso temporal o permanente, consignado en el decreto 67, que el profesor debe emplear al evaluar a los estudiantes que presentan dificultades para cursar de forma regular actividad de aprendizaje o una asignatura. No existe un límite de actividades o asignaturas en las que el estudiante pueda ser evaluado diferenciadamente y ésta se aplica hasta que el estudiante necesite de ella.

Esta evaluación es un recurso del que dispone todo profesor, que permite evaluar a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, el cual requiere de diferentes estrategias pedagógicas para lograr su máximo desarrollo personal y su más alto nivel de aprendizaje.
- Artículo 34.- La Adecuación en la Evaluación se aplicará a aquellos estudiantes que presentan:
- Trastornos sensoriales (visual-auditivo).
 - Trastorno motor.
 - Discapacidad Intelectual.
 - Dificultad específica de aprendizaje en la lectura, escritura y/o cálculo.
 - Funcionamiento Intelectual Límitrofe.
 - Trastornos del lenguaje.
 - Trastorno de Déficit Atencional.
 - Dificultades a nivel adaptativo y comunicativo (Disfasia, Espectro Autista, etc.)
 - Problemas generales que afectan el aprendizaje: enfermedades catastróficas, embarazos, situaciones familiares disfuncionales que se encuentren diagnosticadas por un especialista pertinente.
 - Estudiantes que no hablan español.
- Artículo 35.- Los procedimientos evaluativos deberán considerar la utilización de diversos instrumentos de evaluación: pruebas, observaciones, informes, etc. Para dar respuesta a las NEE.
- Artículo 36.- La calificación que obtenga el estudiante que acceda a esta adecuación, deberá basarse en la normativa de evaluación vigente de acuerdo a los decretos de evaluación y promoción del MINEDUC y el Reglamento de Evaluación y Promoción del establecimiento. Por lo tanto, a un estudiante que es evaluado le es aplicada la adecuación en la evaluación no le está vedada ni la nota máxima ni la nota mínima.
- Artículo 37.- Procedimiento para acceder a la Adecuación a la Evaluación.
- a) Estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar:
 1. El Docente especialista del PIE, en conjunto con el o la profesora de asignatura o profesor jefe del estudiante integrado, se reúnen con el fin de determinar si corresponde o no aplicar adecuaciones de la evaluación: en el tipo de actividades y en que asignaturas es necesario hacerlo.

2. Con la información sistematizada, el coordinador del PIE realizará la nómina de estudiantes que requieren de la Adecuación en la Evaluación.
3. La lista realizada será analizada en conjunto por la Unidad Técnica y Coordinación del PIE del establecimiento.
4. La última semana de marzo se entregará la primera nómina de estudiantes que serán evaluados con Adecuación.
5. Durante los meses de marzo y abril se evaluará pedagógicamente a los estudiantes postulantes al PIE, con la finalidad de determinar si presentan necesidad una adecuación en la evaluación en alguna asignatura.
6. Se hará entrega de la nómina oficial de estudiantes que accederán a la Adecuación en la Evaluación a cada profesor al término del mes de abril.

b) Estudiantes que no pertenecen al PIE:

- 1) El profesor jefe o de asignatura informará a UTP de aquellos estudiantes que requieren la Adecuación en la Evaluación según diagnóstico o información aportada por los apoderados.
- 2) Los certificados por TDA que incorporen como sugerencia la evaluación diferenciada deben ser informados a UTP para comenzar a evaluar de manera diversificada (pertenezcan o no al Programa de Integración).
- 3) La información respecto a la evaluación de los estudiantes que acceden a la adecuación debe quedar registrada por UTP y ser informada a los docentes que trabajen directamente con los estudiantes que presentan esta necesidad educativa.
- 4) Al finalizar cada semestre, se debe analizar el impacto de la Adecuación en las Evaluaciones en cada uno de los estudiantes beneficiados, con el fin de identificar las fortalezas y oportunidades de mejora observadas durante el proceso para determinar si es necesario modificar, incorporar o eliminar alguna de las estrategias evaluativas aplicadas.

Artículo 38.- Los estudiantes que se encuentren en la nómina oficial podrán acceder a Adecuaciones en las Evaluaciones con las siguientes características:

- Instrucciones breves y claras.
- Información concreta sobre el contenido a evaluar.
- Aplicar las evaluaciones en situaciones estructuradas.
- Se recomienda según sea el caso, evaluar en forma individual y/o en grupos pequeños.
- Otorgar tiempo de acuerdo al ritmo de aprendizaje del alumno.
- Reiterar las instrucciones dos o más veces.
- Aplicar las evaluaciones en forma parcelada.
- En matemática, se pueden dar ejemplos (concretos).
- En caso que lo requiera, utilización de computador para realizar la evaluación (estudiantes con NEE de carácter motor).
- Realizar modificaciones en los tipos de material utilizados, Ejemplo; pinceles gruesos, adaptadores de lápices, poner fijadores a las hojas (Alumnos de baja visión y Necesidades de carácter motor).
- Evaluaciones con macrotipo (Alumnos con NEE de carácter visual).

Artículo 39.- **Adecuación en la Evaluación de la asignatura de Inglés.**

Serán evaluadas con adecuación en la asignatura de inglés, los estudiantes que presentan dificultades en el área de Lenguaje y Comunicación en los siguientes aspectos:

- a) Déficit en expresión oral entendida como la dificultad para comprender instrucciones orales, las dificultades para pronunciar palabras y la dificultad para narrar experiencias empleando adecuadamente las palabras de manera secuenciada y coherente.

- b) Déficit en expresión escrita, lo cual se manifiesta en errores al escribir palabras, frases y oraciones; omitiendo, sustituyendo o agregando sílabas o letras cuando copia o escribe.
- c) Déficit en la comprensión, lo que se manifiesta en la dificultad para comprender lo leído o presentar un tipo de lectura que no corresponde a su edad cronológica.

Se entiende que al presentar las dificultades expuestas anteriormente, el estudiante aún no ha logrado desarrollar las habilidades necesarias para cursar normalmente dicha asignatura, por lo cual accederá a ella a través de las Adecuaciones Curriculares.

Artículo 40.- Adecuación de la Evaluación de la asignatura de Ed. Física

La Adecuación en la Evaluación en la asignatura de Educación Física estará referida sólo a la ejecución de actividades que puedan afectar la integridad física del estudiante, correspondiendo presentar un certificado médico y exámenes pertinentes que acrediten la causa del impedimento para realizar la clase de Educación Física.

Los estudiantes que se encuentren en este caso serán evaluados a través de dos instancias: trabajos de investigación u otros entregados por el profesor y participación en ciertas actividades de la clase. Estas actividades estarán referidas a selección de material, cuidado del material de la clase, control de asistencia, control de útiles de aseo, equipo deportivo y otros, interactuando con sus pares a partir de su propia singularidad.

Los estudiantes que presenten condiciones de obesidad o desnutrición corporal, recibirán adaptación de las actividades de aprendizaje y evaluación.

En caso que el estudiante presente un compromiso motor leve, podrá realizar las mismas actividades y contenidos propuestos para su grupo curso, resguardado que la evaluación cuantitativa de los ejercicios sea acorde al déficit presentado por el estudiante.

Artículo 41.- Adecuación en la Evaluación de las asignaturas artísticas.

Se aplicará la adecuación en aquellos casos que el estudiante presente una dificultad motora con mayor compromiso en motricidad fina y fatigabilidad del movimiento (comprendiendo que puede ejecutar movimientos básicos).

La evaluación consistirá en solicitar a los estudiantes las mismas actividades y contenidos, pero las ejecuciones motrices serán calificadas considerando el compromiso del déficit que presenta el estudiante.

TITULO VI. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 42.- Los estudiantes serán calificados en cada una de las asignaturas del respectivo Plan de Estudio usando la escala numérica del 2.0 al 7.0. La calificación mínima de aprobación final es 4.0 (cuatro, cero)

Artículo 43.- La escala numérica se utilizará exclusivamente para calificar el rendimiento escolar del estudiante en función de los objetivos de aprendizaje planteados para cada asignatura. Se excluye: Uso de calificación como medida de control y evaluación en ausencia.

Artículo 44.- El promedio de las calificaciones semestrales y anuales, se expresarán en cifras con un decimal aproximado. La centésima igual o superior a cinco (5) será aproximada a la décima superior.

Ej.: 5,35 =5,4 5,23= 5,2

Artículo 45.- La calificación final 3,9 deberá ser considerada. Si ésta se produjese, el profesor de asignatura deberá informar a la unidad técnica y si esta calificación incide en la repitencia, entonces se realizarán acciones con el propósito de que el/la estudiante tenga la posibilidad de acceder a la nota 4,0 y ser promovido. En este caso el profesor/a deberá determinar el tipo de evaluación más pertinente: prueba abreviada, trabajo y/o interrogación).

Artículo 46.- La calificación obtenida por los estudiantes tanto en la asignatura de Religión como orientación, no incidirá en su promoción escolar, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.No obstante, deberá registrarse en Actas, Informe Educativo y Certificado Anual de Estudios en forma de conceptos, expresándose de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Equivalencia
Muy Bueno	De 6.0 a 7.0
Bueno	De 5.0 a 5.9
Suficiente	De 4.0 a 4.9
Insuficiente	De 2.0 a 3.9

Artículo 47.- Los estudiantes de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica, serán evaluados durante el año lectivo conforme a las siguientes calificaciones.

- a) Parciales: Corresponderán a las calificaciones que el estudiante obtenga durante cada semestre, debiendo ser todas las evaluaciones coeficiente 1. En el caso de las pruebas parciales orales o escritas, los instrumentos de evaluación deberán ser visados por Jefatura Técnica. Previo a la aplicación de este instrumento, el docente deberá entregar el temario respectivo y realizar un repaso de los objetivos fundamentales que serán evaluados.
- b) Evaluación Remedial: Procedimiento excepcional, sujeto a criterio del docente y a las características de cada proceso. Consiste en la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación para casos en que los estudiantes de un curso obtengan resultados que superen 1/3 de las calificaciones bajo la nota mínima aprobatoria (4,0) en una evaluación.
La evaluación remedial debe considerar los mismos contenidos antes evaluados, además de ser aplicada en un plazo no superior a dos semanas, siendo esta situación informada al apoderado.
- c) Finales Semestrales: Corresponderán en cada asignatura, al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en el proceso del semestre.
- d) Promedio General de calificaciones: Corresponderá al promedio ponderado de todas las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada asignatura.

Artículo 48.- El número de calificaciones del semestre en cada asignatura, será equivalente al N° de horas del plan de estudio según la siguiente escala:

Horas Plan	Mínimo	Máximo
5 o más	6	10
4 o menos	4	10

Artículo 49.- En caso de que un estudiante presente 2 calificaciones insuficientes en una asignatura, el docente que la imparte deberá citar al apoderado para informar la situación. Luego de esto, si el estudiante vuelve a obtener una calificación insuficiente, deberá ser informado a UTP quien citará nuevamente al apoderado para buscar remediales y compromisos. Estas situaciones deben quedar registradas en la hoja de vida del estudiante.

TITULO VII DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN:

Artículo 50.- Para la promoción de los estudiantes de Enseñanza Básica, se considerará el logro de los objetivos de aprendizajes por asignatura según planes de estudio vigentes y la asistencia a clases.

Artículo 51.- a) Serán promovidos los estudiantes de 1º a 8º Año de Enseñanza Básica, que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los estudiantes que NO hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio final anual de 4,5 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura NO aprobada.

c) Serán promovidos los estudiantes de 1º a 8º Año Básico que **NO** hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio final anual de 5.0 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas NO aprobadas.

d) En la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción, el Director con su equipo directivo, deben decidir fundadamente la promoción o repitencia de los alumnos, considerando la información de distintos momentos y fuentes. Esta decisión debe sustentarse con un informe elaborado por el Jefe Técnico, en colaboración con el profesor jefe y otros profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno

e) Para ser promovido, los estudiantes deberán asistir a lo menos el 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. Al no cumplir con este requisito, el alumno no podrá aprobar el nivel cursado en el año lectivo. No obstante, por razones debidamente justificadas, la Dirección del establecimiento, podrá autorizar la promoción de los alumnos de 1º a 8º Básico con porcentajes menores de asistencia.

f) Todas las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes deberán ser analizadas por el Consejo de Profesores en calidad de Consejo Consultivo y finalmente resueltas por el Equipo Directivo.

Artículo 52.- Los estudiantes podrán repetir una vez en el establecimiento. Al ocurrir una nueva situación de repitencia se procederá a la no renovación de matrícula para el año siguiente.

Artículo 53.- El establecimiento al término del año escolar extenderá a los alumnos un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

TÍTULO VIII.- DE LAS MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 54.- Al entregar el Certificado de notas semestral, se informará a la familia la situación de “posible repitencia”. El apoderado será informado de la situación mediante entrevista personal, dándole a conocer el diseño de un programa de intervención que busca mejorar el rendimiento pedagógico del estudiante, comprometer a la familia en el proceso a fin de evitar la repitencia del estudiante.

Artículo 55.- El plan de apoyo para los estudiantes que se encuentran en riesgo de repitencia será elaborado por la Jefatura Técnica en conjunto con él o los profesores que imparten asignaturas comprometidas en el riesgo de repitencia del estudiante. Los elementos mínimos con los que debe contener este plan son:

- a) Reforzamiento de las asignaturas en riesgo de reprobación
- b) Entrevistas de seguimiento con estudiante
- c) Entrevistas de seguimiento con apoderados
- d) Actividades pedagógicas a realizar en el hogar

Artículo 56.- **SITUACIONES NO PREVISTAS:**

La Dirección de la escuela, asesorado por el Consejo de Profesores, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción de estudiantes dentro del período escolar correspondiente. Tales como:

- La finalización anticipada del año escolar por ausentarse al extranjero.
- Tener una enfermedad terminal o que cubra largo período escolar.
- En caso de embarazo.

Toda situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por la Dirección con consulta al Consejo de Profesores y/o por la Secretaría Regional Ministerial según corresponda.

Artículo 57.- Al finalizar el año escolar 2020, este reglamento será analizado y evaluado por el Consejo de Profesores, para hacer las actualizaciones que serán presentadas para su aprobación ante el Departamento Provincial de Educación antes citado y su posterior difusión entre apoderados, alumnos y profesores.
Lo anteriormente señalado queda sujeto a modificaciones solicitadas desde el MINEDUC, pudiendo ser reevaluado con anticipación a la fecha indicada.

Artículo 58.- El presente reglamento de evaluación se dará a conocer a los apoderados en la 2da reunión del primer semestre, siendo reforzados los artículos de mayor relevancia en la 1era reunión del segundo semestre de cada año.

Revisado por Consejo de Profesores 05/06/2019

Revisado por Consejo de Profesores 26/06/2019